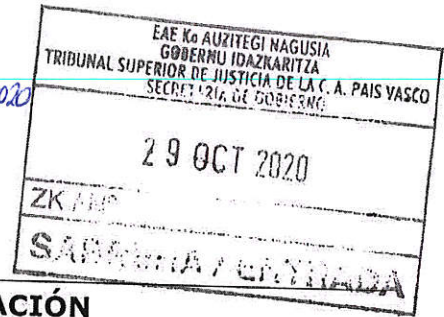




CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
Oficina de Comunicación

ANEXO D.C. 18º

Cau. 6.10.02.2020



OFICINA DE COMUNICACIÓN

Madrid, 16 de octubre de 2020

REMITENTE

José Asenjo Vallejo

Director de la Oficina de Comunicación

DESTINATARIO

Garbiñe Biurrun Mancisidor

Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (e.f.)

Asunto: Acuerdo de la presidenta del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (e.f.) de 6 de octubre de 2020

Excma. Sra.

En respuesta a su acuerdo de 6 de octubre de 2020, relativo al escrito presentado por el magistrado , esta Dirección manifiesta lo siguiente:

- Que el Protocolo de Comunicación de la Justicia establece en su apartado 9 que una de las funciones del personal destinado en las Oficinas de Comunicación es la elaboración de un resumen de prensa diario de los medios de su correspondiente ámbito territorial que recogerá "las informaciones relacionadas con los Juzgados y Tribunales".
- Que la elaboración de ese resumen de prensa tiene por objeto que sus destinatarios, que son los miembros de la Carrera Judicial destinados en el territorio, tengan puntual conocimiento de toda la información relacionada con la actividad judicial que los medios trasladan a la opinión pública. Esas informaciones, como es notorio, a menudo son desfavorables y en ocasiones, como la presente, pueden ser consideradas por los afectados incluso como falsas. No es tarea de la Oficina de Comunicación, sin embargo, hacer un juicio de valor sobre el contenido de las informaciones que, además, cuando se incluyen en el resumen de prensa ya han sido publicadas y están por tanto a disposición de cualquier ciudadano.
- Que la distribución del resumen de prensa a los miembros de la Carrera Judicial permite, además de hacer un seguimiento de la cobertura informativa de los asuntos relacionados con la actividad judicial, la detección de errores o datos inexactos en las noticias publicadas por parte



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Oficina de Comunicación

de la Oficina de Comunicación, que puede así facilitar la información correcta a los medios de comunicación. Del mismo modo, da la oportunidad a los magistrados afectados de ejercer, si así lo consideran, el derecho de rectificación en los términos previstos en el artículo 2 de la Ley Orgánica 2/1984, de 26 de marzo.

Por otra parte, esta Dirección no comparte la alegación del magistrado de que lo que se incluyó en el resumen del día 24 de septiembre era "un blog particular". La Oficina de Comunicación recogió la noticia de un medio de comunicación digital denominado lahaine.org, que se define a sí mismo como "proyecto de desobediencia informativa", pero que tiene la estructura habitual de los medios digitales nativos, en este caso con distintas secciones dedicadas a informaciones del Estado Español, Mundo, Madrid, Euskal Herria, Països Catalans y Galiza. Es cada vez más frecuente que se recojan informaciones aparecidas solo en la web, porque son muchos los medios que ya no tienen o que nunca han tenido -en el caso de los digitales nativos- edición en papel. En cualquier caso, la Oficina de Comunicación nunca tiene en cuenta la línea editorial del medio, siendo el único criterio utilizado el que las noticias incluidas en el resumen de prensa, como establece el Protocolo de Comunicación, estén relacionadas con los Juzgados y Tribunales.

De todo lo anterior se concluye que la inclusión de la referida noticia en el resumen de prensa del pasado 24 de septiembre se ajusta a lo establecido en el apartado 9 del Protocolo de Comunicación de la Justicia y que la actuación de la Oficina de Comunicación del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco fue correcta.

José Asenjo Vallejo

Director de la Oficina de Comunicación

